



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 25 de junio del 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-13651-1 que contiene el Memorando N° 1615 -2024-OL-INMP, el Memorando N° 56-2024-UFCP-OL-INMP, el Informe Técnico N° 012-2024-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y

### CONSIDERANDO:

En concordancia al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

En el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

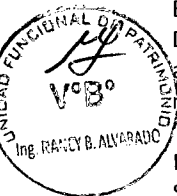
En concordancia al Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

En el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice... "Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso

Mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

En el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

En el artículo 16 se define la causal de alta a) Aceptación de Donación y en el sub numeral 17.1 de la citada Directiva, señala las causales de incorporación, dentro de los cuales se encuentra el literal a) Aceptación de Donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; habiéndose establecido en la institución, la emisión de una Resolución Ejecutiva de Administración, como resolución que aprueba la aceptación de donación.



En el numeral 9.4 del Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional de la Directiva que señala...“La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01”...;

El ingreso de los bienes donados por la entidad donataria “Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días”, con RUC N° 20145915164, representante legal Sr. Cárdenas Camacho Paul, identificado con DNI N° 10030020, con domicilio fiscal en Calle El Grifo N° 151 Urb. Campo Verde - La Molina, se realiza mediante Guía Electrónica N° EG07 – 00001 de los equipos médicos adquiridos con Factura N° E001-147 con destino al domicilio fiscal del Instituto Nacional Materno Perinatal; asimismo, se adjunta Acta de Entrega N° 002-2024-UFIB/INMP, Acta de Entrega N° 003-2024-UFIB/INMP, Acta de Entrega N° 006-2024-UFIB/INMP y Acta de Entrega N° 010-2024-UFIB/INMP..

Mediante Nota de Entrada - Donación (NEA) N° 005–2024, Nota de Entrada - Donación (NEA) N° 006–2024, Nota de Entrada - Donación (NEA) N° 007–2024 y Nota de Entrada - Donación (NEA) N° 008–2024 se registra el ingreso al Almacén central de los bienes donados; mediante Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) N° 528-2024 se asigna una (01) Cámara de Flujo Laminar y un (01) Estereoscopio al Servicio de Patología Clínica, Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) N° 529-2024 y Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) N° 530-2024 se asigna dos (02) Cámara de Flujo Laminar y dos (02) Estereoscopio al Servicio de Banco de Leche Humana, y con Pedido – Comprobante de Salida (PECOSA) N° 590-2024 se asigna una (01) Cámara de Flujo Laminar y un (01) Estereoscopio al Servicio de Farmacia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del jefe de la Oficina de Logística y del jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **ALTA** de **OCHO (08) EQUIPOS MÉDICOS** – (04 Cámara de Flujo Laminar y 04 Estereoscopio) por la causal Aceptación de Donación, con valorización total de S/. 60,000.00 (sesenta mil soles), con las características que se señalan en el anexo N° 001 – 2024 adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución Ejecutiva de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer copia de la presente resolución a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días para los fines administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los correspondientes en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

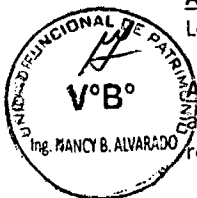
Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/NAL/dg.

- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
- Archivo



**ANEXO Nº 01-2024**  
**DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 100-OEA-INMP-2024**  
**"RELACION DE OCHO (08) EQUIPOS MEDICOS – 04 CAMARA DE FLUJO LAMINAR Y 04 ESTEREOSCOPIO PROPUESTOS PARA EL ALTA POR LA CAUSAL**  
**ACEPTACION DE DONACION"**

DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM. CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	VALOR	DEPREC	V. NETO
1	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	KLC	EWN230817-CB001	EQUIPOS	1503 020402	6,031.50	0.0	6,031.50
2	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	KLC	EWN230817-CB002	EQUIPOS	1503 020402	6,031.50	0.0	6,031.50
3	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	KLC	EWN230817-CB003	EQUIPOS	1503 020402	6,031.50	0.0	6,031.50
4	CAMARA DE FLUJO LAMINAR	KLC	EWN230817-CB004	EQUIPOS	1503 020402	6,031.50	0.0	6,031.50
5	ESTEREOSCOPIO	OPTO-EDU	2304868	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	1503 020999	8,968.50	0.0	8,968.50
6	ESTEREOSCOPIO	OPTO-EDU	2304869	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	1503 020999	8,968.50	0.0	8,968.50
7	ESTEREOSCOPIO	OPTO-EDU	2304870	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	1503 020999	8,968.50	0.0	8,968.50
8	ESTEREOSCOPIO	OPTO-EDU	2304871	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	1503 020999	8,968.50	0.0	8,968.50
						<b>60,000.00</b>		<b>60,000.00</b>

**RESUMEN:**

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CUENTA SUB.CTA	VALOR	DEPRECIACION	V. NETO
4	EQUIPOS	1503020402	24,126.00	0.00	24,126.00
4	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	1503020999	35,874.00		35,874.00
<b>8</b>	<b>TOTALES</b>		<b>60,000.00</b>		<b>60,000.00</b>

